



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 20  
(de 29 de junio de 2023)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE  
CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS UNIVERSIDADES EN PANAMÁ**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y establece como ente administrador del mismo Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA);

Que, de acuerdo a la citada ley, es función del CONEAUPA: “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es fundamental ajustarse al proceso de acreditación del CONEAUPA;

Que el artículo 6 de la Ley 52 de 2015 señala como uno de sus objetivos “Dar fe, ante la sociedad panameña. De la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación”;

Que actualmente se hace necesario divulgar los lineamientos específicos para realizar el proceso de acreditación de carreras universitarias;

Que en sesión V del CONEAUPA, celebrada el 29 de junio de 2023 se presentó a la consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación del Proceso de Acreditación de Carreras y Programas de las Universidades en Panamá.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Aprobar en todas sus partes el siguiente Proceso de Acreditación de Carreras y Programas de las Universidades en Panamá.

**ARTICULO 2.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DEL DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**DRA. MARIA DEL C. DE BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva

  
**DR. ARIEL RODRIGUEZ GIL**  
Presidente





## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS UNIVERSIDADES EN PANAMÁ

#### 1. Acreditación

La acreditación es un reconocimiento público que se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las exigencias del Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras y programas Universitarias de Panamá.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que regula este proceso en el país, define la acreditación en los términos siguientes:

“Procedimiento mediante el cual un organismo autorizado reconoce formalmente que una institución de educación superior universitaria es competente para realizar las funciones esenciales de docencia, investigación extensión y gestión”.

El artículo 7 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 establece que “El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, a través de sus instancias ejecutoras, desarrollará los siguientes procesos a los cuales se someterán las universidades:

1. Acreditación Institucional
2. Acreditación de programas y carreras

#### 2. Beneficios de la Acreditación

La acreditación de carreras y programas beneficia a la comunidad universitaria y sociedad en general en aspectos relevantes como:

- Reconocimiento nacional e internacional de la calidad de la carrera
- Incremento de la matrícula en las carreras acreditadas.
- Promoción de la Cultura de evaluación orientada al mejoramiento continuo.
- Mejores competencias de formación académica y profesional.
- Mayores oportunidades de becas para los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Mayores oportunidades de movilización para los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Fortalecimiento de la credibilidad de los graduados ante el sector laboral empresarial.
- Mayor oportunidad para gestionar proyectos de investigación e innovación con carreras homologas.
- Mayor factibilidad y oportunidad en acceder a fondos internacionales.
- Garantía de actualización constante de la carrera.
- Otros beneficios.

El artículo 11 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, establece que:

**“Artículo 11.** La acreditación de programas y carreras será obligatoria para dos de ellas; para el resto de las carreras y programas será voluntaria, de acuerdo con la convocatoria que plantee el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá considerando el bienestar ciudadano y el desarrollo del país.”

#### 3. Requisitos para solicitar la acreditación.

Para que una Institución de Educación Superior universitaria ingrese al proceso de evaluación y acreditación de carreras y programas debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°1295 del 9 de julio de 2021 que modifica el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 539 de 2018:

1. Cumplir con las normas legales establecidas para la creación y funcionamiento de la carrera, así como la autorización vigente de la sede principal, extensiones o instalaciones donde se ofrece la carrera.
2. La universidad debe estar acreditada institucionalmente.
3. Mantener un servicio real efectivo, a partir de los dos (2) años de haberse otorgado la autorización de funcionamiento provisional, o tener al menos, dos (2) promociones de graduados.
4. Presentar Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) en el caso de las universidades particulares.
5. Presentar solicitud ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación institucional.

Tanto el punto 3 como el 4, se aplican solamente a las universidades particulares. El Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) debe expresar que la universidad ha cumplido con los requisitos previos a esta etapa y que le permitieron obtener el Informe Favorable para su creación y funcionamiento provisional.

Al momento de solicitar la evaluación con fines de acreditación de carreras y programas, la institución debe hacer entrega de:

- Ficha de Datos generales de la universidad: nombre, dirección del campus central, número de centros regionales o extensiones y ubicación de cada una, nombre del rector o representante legal, teléfono, correo electrónico.
- Informe del proceso de autoevaluación institucional (Documento de Autoevaluación).
- Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) o Plan de Mejoramiento de Programa (PMP), según sea el proceso de acreditación al que se someten.
- Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

#### 4. Costos de la Acreditación

El monto total establecido es un valor relativo determinado en función de la complejidad y tamaño de la universidad, con sus sedes y ubicación de las mismas. Además, depende del número y tipo de carreras y/o programas que la universidad ofrece y que se someten a acreditación.

En la evaluación externa, la visita *in situ* debe hacerse en las sedes o extensiones en las cuales se dicte la carrera y/o programa.

Esto es así porque el título que se ofrece es a nivel nacional, no distingue entre una sede y otra y, la movilidad docente, estudiantil y de funcionarios, se realiza sin ninguna restricción dentro de la misma institución.

#### TARIFA PARA LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

Cantidad de sedes a visitar	Costo en B/.
Carrera o programa dictada en más de cuatro (4) sedes (incluye traslado aéreo en una de ellas)	B/. 11,000.00 más B/. 3,000.00 por cada sede contadas a partir de la quinta. **1
Carrera dictada en más de tres (3) sedes (incluye traslado aéreo en una de ellas)	B/. 11,000.00
Carrera dictada en tres (3) sedes (con traslado aéreo en una de ellas)	B/. 10,000.00
Carrera dictada en dos (2) sedes (con traslado terrestre)	B/. 9,250.00
Carrera dictada en una (1) sede (dentro la ciudad Capital)	B/. 7,000.00

#### Casos de carreras y programas de Ciencias de la Salud

\*\*1 Ejemplo: Si la universidad tiene cinco sedes, por las cuatro primeras el costo es B/.11,000.00 y por la quinta sede, el total será B/.3,000.00 más, haciendo un total de B/.14,000 por las cinco (5) sedes - Solo será para el área de Ciencias de la Salud. En el caso de las carreras y/o programas de las carreras de Ciencias de la Salud de las Universidades en las cuales se dicten en 10 sedes o más.

Se dividirá la visita de los pares externos en dos periodos con una diferencia de cinco (5) meses entre la primera visita y la segunda. Se utilizarán los mismos pares académicos para ambas evaluaciones.

#### Casos de otras Carreras y Programas

En el caso de carreras que no ameritan la revisión de laboratorios especializados las visitas de los pares académicos evaluadores en todas las sedes se harán en un mismo periodo, evaluando cinco (5) sedes de manera presencial y el resto de manera virtual.

El monto total será para carrera o programa dictada en más de cuatro (4) sedes.

El tamaño de la comisión para un proceso de evaluación externa oscila entre tres (3) y cinco (5) pares académicos externos. A su vez, el total de días para la visita *in situ* puede variar entre tres (3) y cinco (5) días consecutivos, en función del volumen, distribución geográfica y complejidad de la institución.

El costo de la acreditación es calculado por la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA) del CONEAUPA en función de los siguientes elementos:

- Cantidad de pares académicos externos requeridos para el proceso.
- Transporte aéreo ida y vuelta con impuestos de aeropuerto incluidos, desde y hasta su punto de origen, de cada proceso académico, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Hospedaje de los pares académicos externos en función del tiempo de visita.
- Alimentación durante la visita *in situ*.
- Movilización interna.
- Honorarios y viáticos de los pares académicos externos en función del trabajo y el tiempo de visita.
- Seguro médico y de accidente.

Los pagos del proceso de evaluación de carreras y programas se realizarán en tres momentos tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

#### Forma de pago del proceso de evaluación

Momento del Pago	Porcentaje del monto total, establecido
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso	20%
2. A la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento.	60%
3. A la entrega al CONEAUPA del informe final, por parte de los pares académicos externos.	20%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Los costos incluidos en el Acuerdo de Compromiso en el momento en que éste se firma y se formaliza así el inicio del proceso de Evaluación con fines de Acreditación de Carreras y programas de las universidades en Panamá.

El costo total del proceso de acreditación será cubierto por la universidad que solicita la evaluación externa. Al respecto, dado que el CONEAUPA actúa como administrador general del proceso, la universidad le entrega la cuantía económica correspondiente a los servicios que recibe y éste, a su vez, canaliza los pagos, de acuerdo con los elementos contemplados en la determinación del costo del proceso.

### 5. Proceso de Acreditación de Carreras y Programas de las universidades en Panamá

El proceso de Acreditación de Carreras y Programas de las Universidades en Panamá inicia con la Convocatoria que para tales fines realiza el CONEAUPA y finaliza con el resultado de la fase de Acreditación, la cual se formaliza con la entrega de la Certificación de Acreditación de la Carrera y/o Programa y de la resolución de no acreditación, según sea el caso. En el **Anexo 1** se muestra el diagrama de flujo del Proceso de Acreditación de Carreras y Programas de las Universidades en Panamá.

A continuación, se detallan los pasos incluidos en el proceso:

#### 5.1 Convocatoria

El CONEAUPA realiza convocatorias públicas para participar en los procesos de evaluación y acreditación de carreras y programas según **Anexo 2**. En la convocatoria se expresan los requisitos para participar en la misma y los plazos que se deben cumplir en atención al proceso.

A partir de la publicación de la convocatoria, los responsables del proceso de autoevaluación de las carreras y programas tienen el término no mayor de un dieciocho (18) meses para realizar el proceso de autoevaluación y entregarlo junto con el Anexo 1: Datos Estadísticos de Gestión y Anexo 2: Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) o Plan de Mejoramiento de Programa (PMP), según sea el proceso de acreditación al que se someten ante el CONEAUPA.

Dentro del período establecido, la universidad se presenta en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA para formalizar el inicio de su proceso de evaluación con fines de acreditación de carreras y programas.

## **5.2 Carta de intención de la universidad para ingresar a los procesos de evaluación con fines de acreditación de carreras y programas.**

La comunicación de la intención de evaluación con fines de acreditación se realiza por escrito, de manera formal y se presenta en el CONEAUPA.

En el **Anexo 3** se presenta un formato de carta para comunicar la intención de evaluarse con fines de acreditación de carrera y programa.

### **5.2.1 Determinación del costo de la acreditación de carrera y/o programa.**

Con base en la información que aporta la universidad y lo contemplado en el punto 4. Costos de la Acreditación, la Secretaría Ejecutiva procede a determinar el costo total de la acreditación para comunicarlo a la universidad. En el **Anexo 4** se presenta la ficha de información que recoge los datos para determinar los costos del proceso de evaluación de carreras y programas.

## **5.3 Registro en el CONEAUPA del inicio de la autoevaluación.**

### **5.3.1 Registro en el CONEAUPA**

Las universidades deben completar el registro en el CONEAUPA el cual consta de la Carta de Intención para entrar al proceso y el Acuerdo de Compromiso. Este es el inicio de la evaluación y un punto de conexión entre las fases del proceso de evaluación y acreditación, contempladas en el modelo de CONEAUPA: autoevaluación, evaluación externa y acreditación de la carrera universitaria.

### **5.3.2 Acuerdo de Compromiso**

El Acuerdo de Compromiso se elabora en la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA después de la entrega de la Carta de Intención de la universidad. En el Acuerdo de Compromiso se describen las responsabilidades de las partes: LA UNIVERSIDAD y el CONEAUPA, incluye los costos del proceso para la universidad y establece la forma de pago del proceso de acreditación de carreras y programas.

### **5.3.3 Formalización del inicio de la evaluación**

La formalización del proceso de evaluación con fines de acreditación se da con la firma del Acuerdo de Compromiso y el pago correspondiente por parte de las universidades registradas en el CONEAUPA.

El Acuerdo de Compromiso es firmado por LA UNIVERSIDAD y EL CONEAUPA. A su firma se incluye el pago del veinte por ciento (20%) del monto total determinado para cada universidad en particular (**Anexo 5**).

En el caso de las universidades particulares, estas deben contar con el Informe Favorable de la carrera que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) emite para tales fines, de acuerdo con lo que establece la Ley 52 de 2015. La universidad debe haber entregado el Informe Favorable al momento de firmar el Acuerdo de Compromiso.

Las universidades que no ingresen al proceso de acreditación de carreras y programas se le considerará como una negativa de la acreditación **(Anexo 6)**

En atención al cumplimiento de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el CONEAUPA ofrecerá asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y acreditación de carreras y programas y velará por el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) o Plan de Mejoramiento de Programa (PMP), según sea el caso.

La orientación técnico metodológica señalada podrá ser solicitada por la universidad, a la CTEA del CONEAUPA, en caso de que lo considere necesario.

#### **5.4 Entrega del Informe de Autoevaluación y solicitud de la visita de pares**

La universidad presenta ante el CONEAUPA el Informe de Autoevaluación, Anexo 1: Datos Estadísticos de Gestión, Anexos 2: el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación que lo sustentan. Conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, la universidad solicitará formalmente al CONEAUPA iniciar los trámites para la visita de los pares académicos externos.

La Secretaría Ejecutiva realiza una revisión de forma y no de contenido al Informe de Autoevaluación y demás documentos requeridos, para verificar que la información está completa. Después de verificar el Informe y que la universidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa, según el Modelo de Evaluación y Acreditación, le comunica a la universidad que cuenta con lo requerido para solicitar la Evaluación externa **(Anexo 7)**.

#### **5.5 Pago parcial del costo de la acreditación**

Al momento de entregar el informe de autoevaluación y solicitar la evaluación externa, la universidad debe haber pagado el 60% del total del monto establecido.

A partir de este momento comienza a contar el término que tiene el CONEAUPA para seleccionar e iniciar el trabajo de los pares académicos externos. Aunque se dispone de un término de seis (6) meses, se procura completarla en menor tiempo, para evitar la desactualización de la información suministrada.

#### **5.6 Evaluación externa**

La evaluación externa la desarrollan los pares académicos externos que han sido seleccionados por el Pleno, de los inscritos en el Banco de datos de pares del CONEAUPA y lo comunica a la universidad. Estos pueden ser recusados por ella, si considera que hay algún conflicto de interés, en cuyo caso, la Secretaría Ejecutiva presenta dos candidatos para que la universidad escoja uno en sustitución del candidato recusado.

Estando las partes de acuerdo con los pares seleccionados, el CONEAUPA, procede a la firma del contrato, posterior a lo cual se les da acceso al Informe de Autoevaluación y sus anexos, así como a los medios de verificación. Con esta documentación, cada par académico externo prepara individualmente un informe preliminar y luego, una vez interactúan, preparan de forma grupal, el informe de evaluación.

Los pares académicos externos preparan el Informe de Evaluación Externa apegados a lo contenido en la Guía de Evaluación Externa para el proceso de Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá y en correspondencia con el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

#### **5.7 Informe de la Evaluación Externa**

El informe de la Evaluación Externa es uno de los productos resultantes del proceso que entregan los pares académicos externos al CONEAUPA. En este informe se incluye una valoración del nivel de cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad definidos por el Modelo y la Matriz de evaluación de carreras universitarias del CONEAUPA.

Los pares académicos externos realizan la visita *in situ* para contrastar la realidad de la institución solicitante con la autoevaluación y el plan de mejoramiento presentado por la universidad.

Recibido el informe de evaluación externa de los pares académicos, el CONEAUPA solicita a la universidad evaluada la cancelación del 20% del costo del proceso de acreditación, antes de dar inicio a las deliberaciones de los procesos de acreditación de carreras.

Una copia del informe final es entregada a la universidad la cual, de considerarlo necesario, puede solicitar al CONEAUPA la reconsideración de los planteamientos, dentro de los términos establecidos.

## 5.8 Fase de Acreditación

El Pleno del CONEAUPA a partir del análisis de los medios de verificación (evidencias) e información objetiva, cualitativa y cuantitativa incluida en los informes del proceso de autoevaluación y evaluación externa, conjuntamente con el Informe de Evaluación presentado por la Secretaría Ejecutiva al Pleno, conforme a los criterios y principios del Modelo de Evaluación y Acreditación vigente, decide sobre la certificación de acreditación de carrera.

### 5.8.1 Resultado del Proceso

El resultado del proceso otorgando la certificación de acreditación o no acreditación es responsabilidad del CONEAUPA. Esta comunicación está firmada por el (la) Presidente (a) del Consejo y el (la) secretario (a) Ejecutivo (a).

La decisión toma en cuenta lo siguiente:

- Autoevaluación de la carrera y/o programa.
- Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) o Plan de Mejoramiento de Programa (PMP), según sea el caso.
- Informe de evaluación externa de los pares académicos externos.
- Réplica del informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique).
- Otros elementos, por ejemplo, aclaraciones adicionales solicitadas a la comisión Ad Hoc, según sea necesario.

### 5.8.2 Entrega de la certificación de Acreditación

Una vez el Pleno ha tomado su decisión, emite una Certificación de Acreditación por el término de 4, 5 o 6 años, conforme a la decisión del Pleno del Consejo, sobre Acreditación de Carreras ~~Universitarias~~ de y programas en Panamá (**Anexo 8**).

El CONEAUPA, se reserva el derecho **de dejar sin acreditación**, en caso de que se compruebe falsedad de la información suministrada por parte de la universidad o cuando se haya dejado de cumplir con los estándares de calidad que permiten el logro de la acreditación.

Las carreras y programas que no le sea otorgada la Acreditación y que no alcanzaron el puntaje mínimo establecido en la Guía para la Toma de Decisiones sobre Acreditación de Carreras y Programas de las universidades en Panamá, deberá solicitar al Pleno del CONEAUPA una prórroga máxima de un (1) año para ingresar por segunda vez a los procesos de Acreditación de Carreras y/o Programas, a través de la firma de un Acta de Compromiso y entregar un Plan de Mejoramiento en el cual se considere las recomendaciones del Informe Final, las recomendaciones del Pleno del Consejo, si las hubiere orientados a los estándares de calidad establecidos a través del Modelo de Evaluación del CONEAUPA en un término no mayor de un (1) años.

El **Anexo 9** muestra un ejemplo de resolución de negación de acreditación de carreras y programas y el **Anexo 10** ilustra una forma de hacer el Acta

de Compromiso cuando la acreditación de carrera y programa, ha sido negada.

De lo anterior se desprende que las universidades están obligadas a someterse a su proceso de acreditación de carrera y/o programa y, en caso de no acreditarse, tiene la opción de la prórroga. En los demás casos, se seguirán los procedimientos sancionatorios aplicables por incumplimiento.

El CONEAUPA llevará un control de las carreras y/o programas que se les ha negado la Acreditación y que han firmado el Acuerdo de Compromiso para su acreditación y les notificará en caso de incumplimiento en los términos establecidos. Ver **Anexo 11**.

Finalmente, el CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso mediante una Resolución de Negación de la Acreditación de Carreras y Programas cuando la universidad no ingresa nuevamente al Proceso (**Anexo12**) y cuando la universidad ingresa por segunda vez al proceso y no cumple (**Anexo 13**).

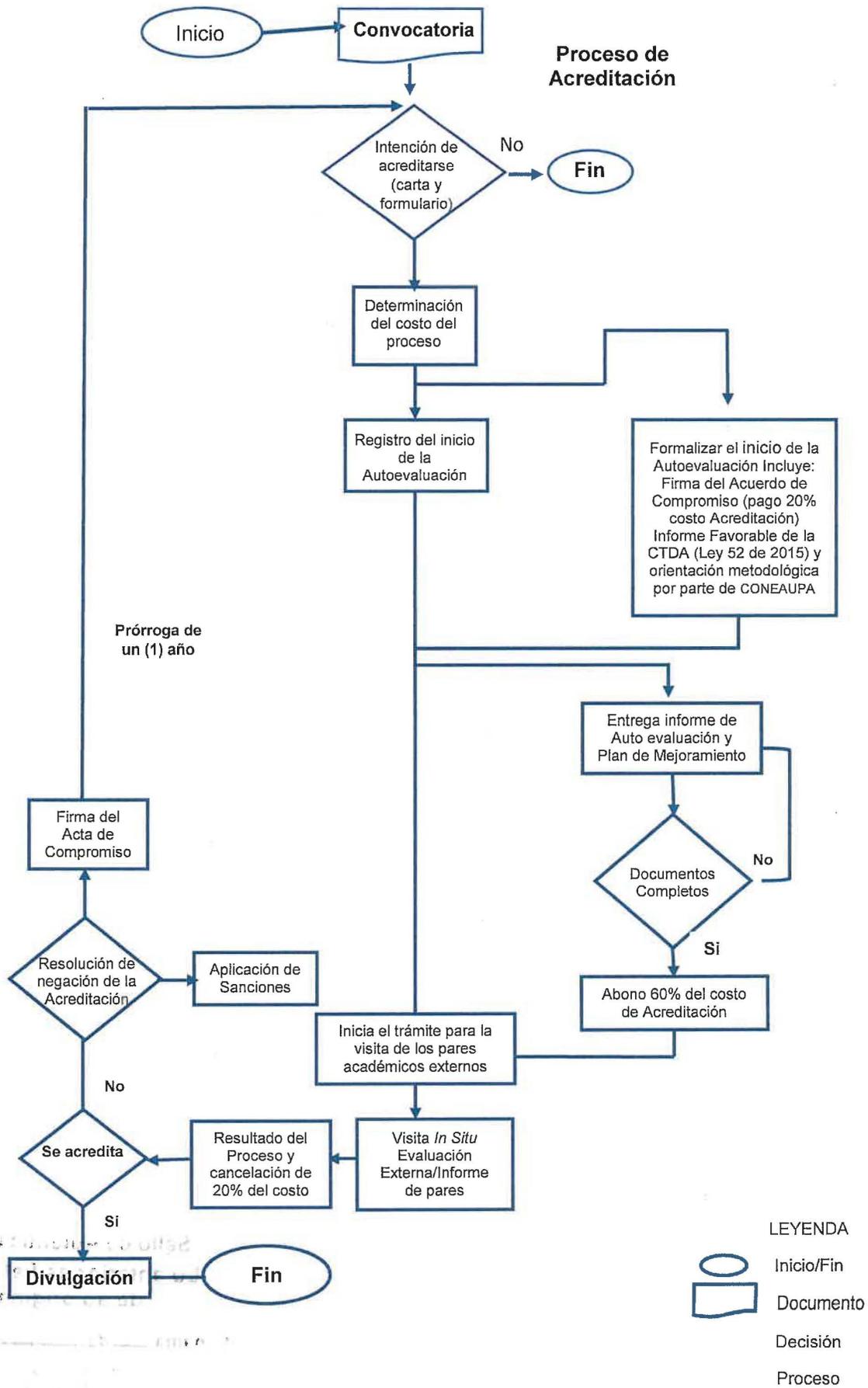
### 5.9 Divulgación

El CONEAUPA publicará en su sitio web el nombre de las instituciones universitarias que logren su acreditación de carreras y/o programas, así como de aquellas que no lo lograron. El sitio web debe estar actualizado mensualmente.

Las universidades, de manera individual, tienen la libertad de publicitar sus acreditaciones, una vez culminado y debidamente notificado el proceso de acreditación con el resultado positivo para la universidad.

# ANEXO 1

## PROCESO DE ACREDITACION DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS UNIVERSIDADES EN PANAMA



## ANEXO 2

N°	Áreas de conocimiento
1	<p><b>Ciencias exactas y naturales</b></p> <p><i>Matemáticas e informática:</i> matemáticas y otras áreas afines; informática y otras disciplinas afines (sólo desarrollo de software; el desarrollo de equipos debe clasificarse en ingeniería)</p> <p><i>Ciencias físicas:</i> astronomía y ciencias del espacio, física y otras áreas afines</p> <p><i>Ciencias químicas:</i> química y otras áreas afines</p> <p><i>Ciencias de la tierra y relacionadas con el medio ambiente:</i> geología, geofísica, mineralogía, geografía física y otras ciencias de la tierra, meteorología y otras ciencias de la atmósfera incluyendo la investigación climática, oceanografía, vulcanología, paleoecología y otras ciencias afines.</p>
2	<p><b>Ingeniería, arquitectura y tecnología</b></p> <p><i>Ingeniería civil:</i> Ingeniería arquitectónica, ciencia e ingeniería de la edificación, ingeniería de la construcción, infraestructuras urbanas y otras disciplinas afines)</p> <p><i>Ingeniería eléctrica y electrónica:</i> ingeniería eléctrica, electrónica, ingeniería y sistemas de la comunicación, ingeniería informática (solo equipos) y otras disciplinas afines</p> <p><i>Otras ciencias de la ingeniería:</i> ingenierías náuticas, ingeniería química, aeronáutica y aeroespacial, mecánica, metalúrgica, de los metales y sus correspondientes subdivisiones especializadas; productos forestales; ciencias aplicadas, como geodesia, química industrial, etc. ciencia y tecnología de los alimentos; tecnologías especializadas o áreas interdisciplinarias, por ejemplo, análisis de sistemas, metalurgia, minería, tecnología textil y otras disciplinas afines</p>
3	<p><b>Ciencias de la salud</b></p> <p><i>Medicina fundamental:</i> anatomía, citología, fisiología, genética humana, farmacia, farmacología, toxicología, inmunología e inmunohematología, química clínica, microbiología clínica y patología.</p> <p><i>Medicina clínica:</i> anestesiología, pediatría, obstetricia y ginecología, medicina interna, cirugía, odontología y oftalmología.</p> <p><i>Otras ciencias de la salud:</i> psicología, salud pública, medicina social, higiene, higiene del medio ambiente, enfermería, epidemiología y afines</p>
4	<p><b>Ciencias agrícolas</b></p> <p><i>Agricultura, silvicultura, pesca y ciencias afines:</i> agronomía, zootecnia, pesca, silvicultura, horticultura y otras disciplinas afines</p> <p><i>Medicina veterinaria</i></p>
5	<p><b>Ciencias sociales</b></p> <p><i>Sociología</i></p> <p><i>Economía</i></p> <p><i>Otras ciencias sociales:</i> antropología (social y cultura) y etnología, demografía, geografía (humana, económica y social) urbanismo y ordenación del territorio, administración, contabilidad, derecho, trabajo social, lingüística, ciencias políticas, métodos y organización, ciencias sociales varias y actividades interdisciplinarias, actividades metodológicas e históricas de [+D+] relacionadas con disciplinas de este grupo. La antropología física, la geografía física y la psicofisiología se clasifican normalmente en ciencias exactas y naturales.</p>
6	<p><b>Ciencias de la educación</b></p> <p><i>Educación, formación y otras disciplinas afines</i></p>
7	<p><b>Humanidades</b></p> <p><i>Historia y ciencias auxiliares de la historia,</i> tales como la arqueología, numismática, la paleografía, la genealogía, etc.</p>

	<i>Lengua y literatura:</i> lenguas y literaturas antiguas y modernas.
	<i>Otras humanidades:</i> filosofía (incluyendo la historia de la ciencia y tecnología), arte, historia del arte, crítica del arte, pintura, escultura, musicología, gastronomía, diseño, expresiones artísticas en general, arte escénico a excepción de “investigaciones” artísticas de cualquier tipo, religión, teología, otras áreas y disciplinas relacionadas con las humanidades, otras actividades [+D+] metodológicas e históricas relacionadas con disciplinas de este grupo.

En caso que haya carreras no contenidas en el listado propuesto, CONEAUPA hará la clasificación correspondiente.



**ANEXO 4**  
**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA**  
**DE PANAMA**

**FICHA DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN**  
**DE CARRERA Y/O PROGRAMA**

**Ficha de información para el proceso de Evaluación Institucional**

Se agradece completar el formulario y adjuntar la información que es básica para formalizar el inicio de la Autoevaluación con fines de acreditación de carrera y/o programa y elaborar el Acuerdo de Compromiso, entre la universidad y el CONEAUPA (Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, artículo 23).

Información de la Universidad	
Universidad	
Ley o Decreto de Funcionamiento	

Para uso del CONEAUPA	
No.	No.Convocatoria
	001-202_

GENERALES DE LA UNIVERSIDAD	
Fecha de inicio de funcionamiento:	
Central Telefónica:	
Dirección de la sede principal:	
Apartado postal:	
Página web institucional:	

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD	
<b>Rector (a):</b>	
Teléfono - Universidad:	
Teléfono - Celular	
Correo electrónico:	
<b>Representante Legal</b>	
Identificación	
Teléfono- Universidad	
Teléfono- Celular:	
Correo electrónico:	

Información Académica de Carreras de la Facultad de _____ (Completar con la información basada en la estructura organizacional de la Universidad)	
Nombre del responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Coordinado de la Autoevaluación Institucional	
Carrera (s) Acreditada (s):	
1.	
2.	

Decano de la Facultad	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Vicedecano de la Facultad	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Director de la Carrera (1)	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (1)	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Director de la Carrera (2)	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (2)	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	

**Unidades Académicas de Sedes Regionales, Extensiones y/o Provinciales**

(Representan las autoridades académicas de la(s) carrera (s), en sedes provinciales, extensiones, regionales).

Director de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
Correo electrónico	

<b>Coordinador de la Autoevaluación de carreras y programas</b>	
Nombre del responsable	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
Correo electrónico	

<b>Unidad de Evaluación</b>	
Nombre del responsable	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
Correo electrónico	

**Enlace Directo con el CONEAUPA**

(puede ser el mismo coordinador de la Autoevaluación de carreras y programas)

Nombre del responsable.	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

**Matrícula por Sede Principal, por sedes regionales, extensiones y/o provinciales universitarios**

(debe ser presentado por carrera)

	Nombre de la Sede	Dirección	Fecha de Inicio de funcionamiento	Carrera y/o Programas	Número de Estudiantes matriculados del año anterior
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9				<b>TOTAL</b>	

\*De acuerdo al Contexto de la Universidad inserte las filas requeridas, para completar la información.

La Universidad debe adjuntar:

1. Organigrama Institucional
2. Descripción de la organización de la Universidad, en las áreas administrativas y académicas, a nivel institucional y de carrera.
3. De las sedes regionales, extensiones y/o sedes:
  - Descripción de la Organización de la sede, en las áreas administrativas y académicas.
4. Oferta académica de cada sede (según aplique)
  - Jornada Diurna, vespertina, nocturna, sabatina, domingo, virtual
  - Nivel de carrera y/o programa ofertado según Jornada de la Sede.
5. Número actual de Docentes de las carreras y/o programas
  - Por Sede
  - Por Jornada
  - Por Carrera
  - Por categoría (según aplique en la Universidad)

## ANEXO 5

### COMPROMISO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DE CARRERA Y PROGRAMA

Entre, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, denominado en adelante, EL CONEAUPA y la Universidad \_\_\_\_\_ denominada a su vez, LA UNIVERSIDAD, representada por \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ y debidamente autorizado para este acto, se comprometen durante el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de Carreras, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Primero.** La Universidad registrará en el CONEAUPA el inicio formal de su autoevaluación con fines de Acreditación en atención a los términos de la Convocatoria pública emitida.

**Segundo.** El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de Autoevaluación con fines de acreditación, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Unidad Técnica de Evaluación de la Universidad, si la Universidad lo considera necesario y lo solicita.

**Tercero.** El CONEAUPA facilitará a La UNIVERSIDAD la matriz de evaluación de carrera que contiene los indicadores y estándares de la Agencia de Acreditación, así como los documentos que constituyen una guía y que se utilizarán para su evaluación. Los mismos también podrán ser accedidos en la página web de EL CONEAUPA.

**Cuarto.** LA UNIVERSIDAD entrega al CONEAUPA, dentro de los términos señalados en la Convocatoria, su informe de Autoevaluación, las evidencias correspondientes y el Plan de Mejoramiento de Carreras para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos externos. El CONEAUPA, a partir del recibo de los documentos indicados, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses para concretar el proceso de evaluación externa.

**Quinto.** LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar el costo de los procesos de Acreditación por un monto de (letras y número) \_\_\_\_\_, de acuerdo al siguiente cuadro:

#### PAGO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

TARIFA PARA LA ACREDITACION DE CARRERAS O PROGRAMAS	
Cantidad de sedes a visitar	Costo en B/.
Carrera dictada en más de cuatro (4) sedes (incluye traslado aéreo en una de ellas)	B/. 11,000.00 más B/. 3,000.00 por cada sede contadas a partir de la quinta.
Carrera dictada en más de tres (3) sedes (incluye traslado aéreo en una de ellas)	B/. 11,000.00
Carrera dictada en tres (3) sedes (con traslado aéreo en una de ellas)	B/. 10,000.00
Carrera dictada en dos (2) sedes (con traslado terrestre)	B/. 9,250.00
Carrera dictada en una (1) sede (dentro la ciudad Capital)	B/. 7,000.00

Parágrafo 1: EL CONEAUPA determinó el costo de la Acreditación atendiendo a la complejidad o alcance del proceso según ficha de información presentada y de acuerdo a la tabla de tarifas para el proceso de Acreditación de Carreras. Aprobado en la sesión VI de 29 de julio de 2021.

Parágrafo 2. El costo del proceso de acreditación contemplará hasta dos jornadas de acompañamiento por parte de EL CONEAUPA. Si LA UNIVERSIDAD requiriera sesiones de acompañamiento adicionales, éstas serán costeadas por ella.

Parágrafo 3. Los pagos se realizarán a través de depósitos o transferencias en el Banco Nacional de Panamá a la cuenta corriente: **MEDUCA/Cons. Nac. De Eva. Y Acred. Univ. De Pmá. # 010000047759**, teniendo la Universidad que presentar ante la Secretaría Ejecutiva, el comprobante de pago y a su vez, se le entregará el correspondiente recibo.

**Sexto.** LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento de Carreras resultante de su proceso de Autoevaluación, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

**Séptimo.** El CONEAUPA comunicará a LA UNIVERSIDAD el resultado del proceso a través de una Resolución debidamente fundamentada, ya sea otorgando la acreditación o negándola cuando no se cumplen los estándares de la Agencia.

**Octavo.** El CONEAUPA se compromete a publicar mensualmente en su página web, las acreditaciones de carreras otorgadas y no otorgadas.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No.539 de 30 de agosto de 2018 y la Resolución No.7 de 12 de junio de 2020.

Como manifestación formal del Acuerdo entre las partes, EL CONEAUPA y LA UNIVERSIDAD firman el presente documento, en la Ciudad de Panamá, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Por LA UNIVERSIDAD

\_\_\_\_\_  
Por EL CONEAUPA

Botón de inicio de sesión  
La contraseña es incorrecta  
Iniciar sesión  
¿Olvidó su contraseña?  
Crear una nueva cuenta

**ANEXO 6**

**RESOLUCION DE LA ACREDITACION CUANDO LA UNIVERSIDAD NO INGRESA AL PROCESO DE EVALUACION Y ACREDITACION DE CARRERAS Y PROGRAMAS**

**Resolución de Negación de la Acreditación**  
No. \_\_\_\_-20\_\_-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_ realizó su proceso de acreditación de carreras según los términos de la convocatoria que fuera publicada en la Gaceta Oficial No. \_\_- de \_\_ de \_\_ de 202\_\_
2. Que la Universidad \_\_\_\_\_ no cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento del Proceso de Acreditación Carreras Universitarias de Panamá

**RESUELVE:**

**Primero:** Negar la Acreditación de la Carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_.

**Segundo:** Comunicar a la Universidad \_\_\_\_\_ el contenido de la presente Resolución

**Tercero:** Comunicar a la Universidad \_\_\_\_\_ que puede solicitar una Cortesía de Sala ante el Pleno del Consejo de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

**Cuarto:** Contra esta resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Presidente de EL CONEAUPA

\_\_\_\_\_  
Secretario (a) Ejecutivo (a) del  
CONEAUPA

**ANEXO 7**

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VISITA DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS**

Fecha  
Nota No.

Señor (a)  
Universidad \_\_\_\_\_  
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio se le comunica que ha sido revisada la documentación recibida por esta Secretaría Ejecutiva correspondiente a la fase de autoevaluación de la carrera \_\_\_\_\_ de su universidad y se ha verificado que cuenta con las características y condiciones que forman parte de los requisitos que debe cumplir para pasar a la fase de Evaluación Externa dentro del proceso de Acreditación iniciado.

Por lo anterior, se procederá con la coordinación para realizar la visita de pares académicos externos a la universidad que representa, la cual se dará en el plazo establecido por la normativa vigente.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
...  
Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.

*[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including "SECRETARÍA EJECUTIVA" and "CONEAUPA"]*

**ANEXO 8**  
**CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS**

**Resolución de Acreditación de carreras y programas**  
 No. \_\_\_\_-20\_\_-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), en uso de sus facultades legales con base a lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018,

**POR CUANTO QUE,**

1. La carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_ ha cumplido con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá, según consta en la Resolución No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, se le otorga la presente

**CERTIFICACION DE ACREDITACION DE CARRERA UNIVERSITARIA**

Válido desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Dado en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
 Presidente

\_\_\_\_\_  
 Secretario(a) Ejecutivo (a)

## ANEXO 9

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS  
Y PROGRAMASCONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁResolución de Negación de la Acreditación de carreras y programas  
No. \_\_\_\_-20\_\_-CONEAUPA

El suscrito \_\_\_\_\_ Presidente (a) y el (la) \_\_\_\_\_ Secretario (a) Ejecutivo (a) de EL CONEAUPA, en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021, comunican a \_\_\_\_\_, Rector de la Universidad \_\_\_\_\_ la negación a la Acreditación de la carrera \_\_\_\_\_.

## CONSIDERANDO QUE:

1. La Carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento de Carrera enmarcado en los términos de la convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de los pares académicos externos en el periodo comprendido del día \_\_\_\_ al día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_;
3. Los miembros del Consejo evaluaron la información relativa al:
  - Informe de Autoevaluación de la Carrera.
  - Informe de Evaluación Externa
  - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
  - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_ no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá y en la matriz de Acreditación de Carreras

Por lo tanto, los miembros del Pleno del Consejo en Sesión \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

## RESUELVEN:

**Primero:** Emitir la Resolución de Negación de Acreditación No. \_\_\_\_\_.

**Segundo:** Comunicar a la Universidad \_\_\_\_\_ que contará, siempre que así lo solicite al Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, con el término de **un (1) año a** partir de la presente notificación, cumpliendo con las normas y procedimientos que para ello dispone la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021, así como las Guías de procedimiento publicadas por CONEAUPA.

**Tercero:** Vencido el periodo otorgado en prórroga, LA UNIVERSIDAD deberá presentar el nuevo Informe de Autoevaluación de Carrera y su Plan de Mejoramiento

de Carrera, para someterse nuevamente a los procesos de Evaluación Externa y Acreditación.

**Cuarto:** Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Presidente de EL CONEAUPA

\_\_\_\_\_  
Secretario (a) Ejecutivo (a)

## ANEXO 10

### ACTA DE COMPROMISO POR NEGACIÓN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS

#### ACTA DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), y la Universidad \_\_\_\_\_, denominada en adelante, LA UNIVERSIDAD, acuerdan la presente Acta de Compromiso.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento de Carrera enmarcado en los términos de la Convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día \_\_\_\_ al día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_;
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
  - Informe de Autoevaluación.
  - Informe de Evaluación Externa de los pares académicos externos
  - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
  - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_ no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá;
5. EL CONEAUPA comunica la Resolución de Negación de la Acreditación de la Carrera \_\_\_\_\_ a la Universidad;

Por lo tanto,

#### LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

**Primero.** Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento de Carrera para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.

El Plan de Mejoramiento de Carrera deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

**Segundo** Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de acreditación de Carrera, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

**Tercero.** Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá, en el término de **un (1) año**.

**Cuarto.** En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la Acreditación, CONEAUPA aplicará las acciones establecidas en la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y su reglamentación.

En común acuerdo firman LAS PARTES el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Por LA UNIVERSIDAD

\_\_\_\_\_  
Por EL CONEAUPA

**ANEXO 11****NOTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE LA  
ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS**

Señor (a)  
UNIVERSIDAD  
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a):

A través de la presente se le comunica que, en atención a la Ley 52 de 26 de junio de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 539 de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo 1295 de 09 de julio de 2021, es responsabilidad de las instituciones universitarias cumplir con lo dispuesto en su artículo 7 el cual señala lo siguiente:

**Artículo 7.** Se adiciona el artículo 39-A al Decreto Ejecutivo 539 de 2018, así:

**Artículo 39-A. PRÓRROGA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN.** La universidad a la que no le sea otorgada la acreditación, deberá solicitar al Pleno de Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez. Si en esta nueva oportunidad la acreditación es negada, el Ministerio de Educación le cancelará la autorización de funcionamiento definitiva.

También la cancelará en caso que la universidad no entre al proceso de acreditación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 52 de 2015.

Considerando que la fecha de entrega de la Resolución que negó la Acreditación de la Carrera \_\_\_\_\_ a su universidad fue el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_ y, que el periodo establecido en el artículo citado venció el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se le comunica que se está procediendo con el trámite de las sanciones contempladas en la Reglamentación de la Ley 52 de 2015.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Secretario (a) Ejecutivo (a)  
CONEAUPA

RECIBIDO EN LA  
SECRETARÍA DE  
EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE  
PANAMÁ  
EL 26 DE JULIO DE 2023  
A LAS 10:00 HORAS  
CONEAUPA

**ANEXO 12****RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN CUANDO LA UNIVERSIDAD NO INGRESA POR SEGUNDA VEZ AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS UNIVERSIDADES EN PANAMA**

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ

**Resolución de Negación de la Acreditación**

No. \_\_\_\_-20\_\_-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Carrera de la Universidad \_\_\_\_\_ ingresó al proceso de acreditación según los términos de la convocatoria que fuera publicada en Gaceta Oficial No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_.
2. Que la Universidad \_\_\_\_\_ no cumplió con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y en la matriz de Acreditación, según la Resolución No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, publicada en Gaceta Oficial No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_.
3. Que, transcurrido el término de un año, la Universidad \_\_\_\_\_ no ingresó nuevamente al proceso de evaluación y acreditación;
4. Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021 dispone que aquella universidad a la que se le haya concedido prórroga para ingresar por segunda vez al proceso de evaluación y acreditación, le fuera negado o no hubiere entrado al proceso, se le cancelará la autorización de funcionamiento definitiva.

**RESUELVE:**

**Primero:** Negar la Acreditación Institucional Universitaria a la Universidad \_\_\_\_\_.

**Segundo:** Comunicar al Ministerio de Educación el contenido de la presente resolución a fin de que se proceda con los trámites para la cancelación de la autorización de funcionamiento definitiva.

**Tercero:** Comunicar a la Universidad \_\_\_\_\_ el contenido de la presente resolución.

**Cuarto:** Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario (a) Ejecutivo (a)

## ANEXO 13

**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE CARRERA Y PROGRAMA CUANDO NO INGRESA POR SEGUNDA VEZ AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMÁ Y EN LA MATRIZ DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS UNIVERSIDADES EN PANAMA**

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ

**Resolución de Negación de la Acreditación**

No. \_\_\_-20\_\_-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_ ingresó al proceso de acreditación según los términos de la convocatoria que fuera publicada en Gaceta Oficial No. \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_.
2. Que la carrera \_\_\_\_\_ no cumplió con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá y en la matriz de Acreditación, según la Resolución No. \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_, publicada en Gaceta Oficial No. \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_.
3. Que la universidad solicitó y se le otorgó el término de un (1) año para ingresar nuevamente al proceso de Evaluación y Acreditación de carreras;
4. Que según consta en la Sesión \_\_\_ No. \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_ del Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, la carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad \_\_\_\_\_ no cumplió con los lineamientos e indicadores estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y en la matriz de Acreditación.
5. Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021 dispone que aquella universidad a la que se le haya concedido prórroga para ingresar por segunda vez al proceso de evaluación y acreditación, y le fuera negado, se le cancelará la autorización de funcionamiento de la carrera.

**RESUELVE:**

**Primero:** Negar la Acreditación de la Carrera \_\_\_\_\_ a la Universidad \_\_\_\_\_.

**Segundo:** Comunicar al Ministerio de Educación el contenido de la presente.

**Tercero:** Comunicar a la Universidad \_\_\_\_\_ el contenido de la presente resolución.

**Cuarto:** Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario (a) Ejecutivo (a)

**Sello de Autenticación**  
Lo anterior es fiel c...  
de su original

panamá, 17 de julio, 2023

\_\_\_\_\_  
Secretaria Ejecutiva  
CONEAUPA